



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2018/8124N</b>
Procedimiento:	<b>Proyecto del presupuesto</b>
Asunto:	<b>PROVIDENCIA DE INICIO DEL PRESUPUESTO 2019</b>
<b>Gabinete de Alcaldía, Protocolo y Comunicación (AJESTEVE)</b>	

Por la Secretaría de este Ayuntamiento, se **CERTIFICA**, que el **PLENO** en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 2019, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**“ASUNTO ÚNICO: PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Bienestar Social de fecha 11 de enero de 2019.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía, de fecha 10 de enero de 2019, que literalmente dice:

Visto el informe emitido por la Interventor Municipal y el Departamento de Personal de fecha 10 de enero de 2019, en el que se expone lo siguiente:

**“ANTECEDENTES**

I. El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019. Dicho acuerdo ha sido sometido a 15 días hábiles de exposición pública, mediante anuncio insertado en el BOP n 235, de fecha 11 de diciembre de 2018.

II. El 4 y 3 de enero de 2019, con registros de entrada respectivos nº 2019000080 y 2019000057, D. Joan Josep Anna i Bertomeu con NIF 21.416.129-R y D. Tomás Sánchez Pujalte NIF 21.453.680-Q, a título particular como ciudadanos empadronados del municipio (D. Tomás Sánchez además dice como representante de la sección sindical de F.e.S.P.-UGT en el ayuntamiento de Novelda), presentan alegaciones al referido acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2019.

III. El 8 de enero de 2019, con registro de entrada nº 2019000160, D. Javier Vera Cascales con NIF 44.769.784-P, a título particular como ciudadano empadronado del municipio y a su vez dice como delegado de la junta de personal del ayuntamiento de Novelda por F.e.S.P.-UGT, presenta alegaciones igualmente a la aprobación inicial al Presupuesto 2019.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I. Legitimación de los interesados para presentar reclamaciones al Presupuesto General.** Tienen la consideración de interesados, los enumerados en el apartado primero del artículo 170 del TRLRHL:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

**II. Causas admisibles de reclamación.** El artículo 170 del TRLRHL en su apartado segundo y artículo 22, apartado dos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que únicamente se podrán presentar reclamaciones por los siguientes motivos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que están previstos.*

También debe tenerse en consideración que la jurisprudencia reconoce que, la falta de ajuste a los motivos de impugnación previstos en el citado artículo no puede, en ningún caso, erigirse como causa de inadmisión del recurso sino, en todo caso, como causa de desestimación.

Cualquier otro motivo no puede admitirse como alegación contra el presupuesto, **debiendo inadmitirse o, en su caso, desestimarse**, debiéndose producir, la aprobación del presupuesto definitivo, de conformidad con el artículo 169 del TRLRHL como el artículo 20 del RD 500/1990:

«...»

**3º. Aprobación definitiva del presupuesto en el supuesto de que no se hayan producido alegaciones, en este caso el presupuesto inicial se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de realizar ningún trámite especial. En el caso de que se hayan producido alegaciones, éstas deberán resolverse en un plazo de 30 días por el Pleno de la Corporación, aprobando definitivamente el presupuesto aceptando o desestimando las alegaciones presentadas.»(\*)**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*4º. Publicación del presupuesto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese y un resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*5º. Simultáneamente a su remisión al BOP debe remitirse copia del presupuesto aprobado definitivamente a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.*

*6º. El presupuesto no entrará en vigor hasta que se haya publicado en el BOP ».*

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Joan Josep Anna i Bertomeu y D. Tomás Sánchez Pujalte, mediante escritos de 4 y 3 de enero de 2019 y las presentadas por D. Javier Vera Cascales el día 8 de enero de 2019 contra acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2019, del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con las fundamentaciones manifestadas en el Informe de Intervención Municipal y Recursos Humanos de fecha 10 de enero de 2019 COMPLEMENTARIO del emitido el día 8 de enero, quedando el Presupuesto, sus Bases de Ejecución y Anexos, así como la Plantilla de personal, definitivamente aprobados.

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados y publicar legalmente.”

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº